



## RESOLUCION No 220 de 2018

### **POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.**

El gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Del Sarare de Saravena Arauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el decreto 926 del 25 de Octubre de 2016 de la gobernación y.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos, tipificando penalmente las conductas contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos de los sistemas informativos.

Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que el Manual de Políticas de Seguridad de la Información se basa en la NTC ISO/IEC 27001:2013, donde se establece que la entidad deberá tener y cumplir a cabalidad lo expuesto en este documento.

Que el Manual de Políticas de Seguridad de la Información es un conjunto de reglas y prácticas que regulan la manera de dirigir, proteger y distribuir recursos informáticos en la ESE HOSPITAL DEL SARARE, para llevar a cabo los objetivos de seguridad informática dentro de la misma.

Que la ESE HOSPITAL DEL SARARE mediante la implementación del “Manual de Políticas de Seguridad de la Información”, busca proteger los activos de la información, como insumo fundamental para el cumplimiento de la misión y asegurar la sostenibilidad de la institución, administrándola y protegiéndola a través de la aplicación efectiva de las mejores prácticas y controles.

Que, en atención a los preceptos normativos anteriormente relacionados, se hace necesario adoptar el Manual de Políticas de Seguridad de la Información en la entidad, con el fin de contar con una directriz de seguridad de la información, que permita la consulta de los deberes institucionales, para alcanzar los estándares de calidad, seguridad y ciclo de vida de la información institucional.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Adóptese el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, como el documento que define el marco de referencia de comportamientos, valores y prácticas éticas en las relaciones laborales de la entidad.

PARAGRAFO. - Que este manual, es por tanto de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la entidad, quienes deberán actuar de conformidad con sus lineamientos y firmar un "compromiso de conducta y comportamiento responsable en el momento de su vinculación laboral y contractual."

**ARTICULO 2°.** En la ESE HOSPITAL DEL SARARE la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas como parte de una estrategia orientada a la continuidad del negocio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.

La Política Global de Seguridad de la Información de la ESE se encuentra soportada por políticas, normas y procedimientos específicos los cuales guiarán el manejo adecuado de la información. Adicionalmente, se establecerán políticas específicas de seguridad de la información las cuales se fundamentan en los dominios y objetivos de control del Anexo A de la norma internacional ISO 27001:2013.

**ARTICULO 3°.** La oficina de Gestión de la Información, será la encargada de promover y liderar las estrategias para la difusión e interiorización del Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

**ARTICULO 4°.** El Manual de Políticas de Seguridad de la Información debe incluirse dentro de los procesos de inducción y reinducción a los funcionarios y contratistas, como mecanismo de profundización del conocimiento sobre la entidad.

**ARTICULO 5°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de Expedición.

Dado a los 02 días del mes de Noviembre de 2018

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**  
Gerente  
Por Resolución 213/18